

Ley N° 5044 - Decreto 1127
CREASE EL REGISTRO DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE:
LEY:

ARTICULO 1º.- Créase el Registro de Intérpretes de Lengua de Señas Argentinas con competencia en todo el territorio de la provincia de Catamarca.

ARTICULO 2º.- El mismo funcionará en el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia bajo la órbita de la Dirección de Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública.

ARTICULO 3º.- Serán funciones del mismo:

- a) Confeccionar un listado de los intérpretes en Lengua de Señas Argentinas, el cual deberá actualizarse en forma semestral.
- b) Remitir el listado a los organismos públicos y a las cámaras empresariales y de comercio para su conocimiento, a fin de que los mismos puedan ser convocados por ámbitos oficiales o privados, en forma periódica o cuando lo requieran.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL UNO.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:21:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa